



Dibulla, La Guajira, martes, 31 de enero de 2023

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	INVERSIONES NAKAAR HNOS S.A.S.
DEMANDADO:	E.S.E HOSPITAL SANTA TERESA DE JESUS DE ÁVILA
RADICACIÓN:	44-090-40-89-001-2019-00118-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Visto el informe secretarial que antecede, y el memorial suscrito por la Dra. LIGIA ESTHER MENDOZA CARRILLO, en su calidad de representante legal de la E.S.E. HOSPITAL SANTA TERESA DE JESUS DE ÁVILA, en el que anexa poder por medio del cual manifiesta que revoca el poder otorgado al Dr. MARTIN OMAR MEJIA CARRILLO, y en su lugar otorga poder a **GUILLERMO ANTONIO JARAMILLO SANTA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.719.655, abogado titulado, en ejercicio y portador de la tarjeta profesional No. 53.801 del Consejo Superior de la Judicatura y con correo electrónico registrado en SIRNA: jaramillosantabogados@gmail.com y como su suplente a la abogada **EVELYN MARGARITA OBESO CASTAÑEDA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.045.704.094 expedida en Barranquilla, portadora de la tarjeta profesional No. 304.248 del Consejo Superior de la Judicatura y con correo electrónico registrado en SIRNA: emoc.79@gmail.com con el fin de que continúen con el proceso de la referencia y lo lleven hasta su terminación, se procederá a revocar el poder otorgado al Dr. MEJIA CARRILLO y a reconocer la personería a los profesionales del derecho GUILLERMO JARAMILLO SANTA Y EVELIN MARGARITA OBESO CASTAÑEDA.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Dibulla, La Guajira.

RESUELVE

PRIMERO: Dese por revocado el poder otorgado al Dr. **MARTIN OMAR MEJIA CARRILLO**.

SEGUNDO: En vista de que el representante legal de la parte demandada Dra. LIGIA ESTHER MENDOZA CARRILLO, otorgó nuevo poder a **GUILLERMO ANTONIO JARAMILLO SANTA**, portador de la C.C. 8.719.655, y tarjeta profesional No. 53.801 del C. S. de la J., y a **EVELYN MARGARITA OBESO CASTAÑEDA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.045.704.094 expedida en Barranquilla, y tarjeta profesional No. 304.248 del Consejo Superior de la Judicatura, se les reconoce personería para actuar en los términos y para los efectos en que está conferido el poder que se adjunta, como abogado principal y suplente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WOLFANG JAVIER FERNANDO URIBE MENESES
Juez

Firmado Por:

Wolfgang Javier Fernando Uribe Meneses

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Dibulla - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a73d98ad528174b188f47dbaabfc47bbf96cd8e490921d8b2d29d07c11b24f22**

Documento generado en 31/01/2023 12:13:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>